

Guaranda diciembre 17, 2018
RCU - 12 - 2018 - 0083

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD-HOC, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (19) de 17 de diciembre de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones N° 16 realizada el 20 de noviembre; N° 17 realizada el 22 de noviembre de 2018 y N° 18 realizada el 27 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (16), REALIZADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CARLOS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ Y DE LA ING. SONIA FIERRO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



Guaranda diciembre 17, 2018
RCU - 12 - 2018 - 0084

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD-HOC, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (19) de 17 de diciembre de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones N° 16 realizada el 20 de noviembre; N° 17 realizada el 22 de noviembre de 2018 y N° 18 realizada el 27 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (17), REALIZADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DEL DR. OSWALDO LÓPEZ BRAVO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



Guaranda diciembre 17, 2018
RCU - 12 - 2018 - 0085

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD-HOC, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (19) de 17 de diciembre de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones N° 16 realizada el 20 de noviembre; N° 17 realizada el 22 de noviembre de 2018 y N° 18 realizada el 27 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (18), REALIZADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. ARACELI LUCIO QUINTANA**”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



Guaranda diciembre 17, 2018
RCU - 12 - 2018 - 0086

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD-HOC, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (19) de 17 de diciembre de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Cronograma y Manual de Procedimiento para la Reforma Curricular.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su artículo 93.- “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución del décimo punto de la Comisión Académica realizada el 15 de octubre de 2018, en la que sugieren a Consejo Universitario la aprobación del Manual de Procedimiento para la Reforma Curricular;

RESUELVE: “APROBAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA CURRICULAR, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Guaranda diciembre 17, 2018
RCU - 12 - 2018 - 0087

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD-HOC, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (19) de 17 de diciembre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por la Facultad de Jurisprudencia.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. 

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Consejos Directivos de las Facultades remiten sus resoluciones sobre la aprobación de los Proyectos de Vinculación;

QUE, el señor Director del Departamento de Vinculación, remite los Informes Técnicos y sugiere a Consejo Universitario, se apruebe los Proyectos de Vinculación de las Facultades;

QUE, la Dirección Financiera, emite las certificaciones presupuestarias para los Proyectos de Vinculación;

RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“PLAN ANUAL EN MATERIA LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE DERECHO DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL BUEN VIVIR, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u></p> <p><u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ARTEAGA ORTIZ ERICK DANIEL 2. ASACATA TARIS EDWIN JESÚS 3. BARRAGÁN VERDEZOTO CARLOS BITERVO 4. BUCHELI ESPINOZA CARLOS IVANOFF 5. CAMACHO VERDEZOTO CRISTIAN PAÚL 6. CHORA CARIAPUMA CARMEN DEL ROSARIO 7. JIMÉNEZ JIMÉNEZ DIANA ROCÍO 8. ORTIZ AVILES EDGAR HERNÁN 9. SANABRIA MACÍAS ANDREA ESTEFANÍA 10. VELÁSQUEZ MARTÍNEZ ANTHONY ALEXANDER 	DRA. ROCÍO BALLESTEROS JIMÉNEZ.	<p>Fecha de Inicio: 01 de octubre del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 28 de diciembre del 2018.</p>	\$ 62.00

		<ul style="list-style-type: none"> 11. GONZÁLEZ IZA JUAN PABLO 12. INLAGO CUASCOTA DAYANA LISBETH 13. MIÑO GUANULEMA CARMEN ADRIANA 14. MONTEDEOCA RUIZ GABRIELA ALEXANDRA 15. SECAIRA SECAIRA MISHELLE ALEJANDRA. 			
2	<p>“REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL BUEN VIVIR, PARA ADULTOS MAYORES, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: : ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u> <u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. CAMPANA ALARCON NADIA GABRIELA 2. CASTILLO LOZADA MISHELL ESTEFANIA 3. CASALOMBO ROLDÁN MARIO JESÚS. 4. CALUÑA ORTIZ CELINA GABRIELA 5. COBO CHIMBO CINTHYA ALEJANDRA 6. CHAGUARO VILLACIS EVELYN BETZABETH 7. MARIÑO SALTOS KERLY BRIGITTE 8. PRADO LLANOS ANTHONY FERNANDO 9. SALTOS PAREDES VIVIANA LIZETH 10. BONILLA BELTRÁN CÉSAR SEBASTIAN 11. LOMBEIDA MIÑO MÓNICA FERNANDA 12. MORA TRIVIÑO 	DRA. ROCÍO BALLESTEROS JIMÉNEZ.	<p>Fecha de Inicio: 01 de octubre del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 28 de diciembre del 2018.</p>	\$ 51.00

		<p>MABEL ALEXANDRA</p> <p>13. PAREDES FIERRO EDUARDO JOSELITO</p> <p>14. SAMANIEGO QUIGUIRI DELIA PAULINA</p>			
3	<p>"REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIRAFLORES", PARROQUIA SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR". PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u> <u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MICHELLE ANABEL VIVAS SUÁREZ 2. TANIA LISBETH GUAMÁN GARÓFALO 3. JOHANA DANIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ 4. MARÍA GABRIELA MONTEROS VASCONEZ 5. CRISTHIÁN RENÉ RAMÍREZ VELASTEGUI 6. JAVIER ALEJANDRO BRITO ARREGUI 7. ROSA ELIZABETH BONILLA LLANOS 8. JHOMAYRA MARIUXI INCA YUMBAY 9. GABRIEL BLADIMIR GUAMÁN REA 10. LESLIE VALERIA SANTAMARÍA VARGAS. 	<p>DRA. ROCÍO BALLESTEROS JIMÉNEZ.</p>	<p>Fecha de Inicio: 26 de noviembre del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 30 de diciembre del 2018.</p>	<p>\$ 132.00</p>
4	<p>"PROTOCOLO INTERNO SOBRE MATERIA DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ANGELITOS DE LUZ" UBICADO EN LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR". PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO,</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. BASANTES GONZÁLEZ VERÓNICA PATRICIA 2. MARTÍNEZ YÁNEZ OSCAR JAVIER 3. MAZÓN BAYAS DAYANA NICOLE 4. PILCO NARANJO VICTOR HUGO 	<p>DRA. ROCÍO BALLESTEROS JIMÉNEZ</p>	<p>Fecha de Inicio: 15 de noviembre del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 30 de diciembre del 2018.</p>	<p>\$44.00</p>

<p>PROGRAMA: ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario. Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<p>5. TRUJILLO AGUALONGO SANDRA DAYANA</p> <p>6. RODRÍGUEZ NAVARRETE ROBERTO CARLOS</p> <p>7. ULLOA WILCASO ESTEFANNY FERNANDA</p>			
---	--	--	--	--

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GATÓ BECERRA
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



Guaranda diciembre 17, 2018
RCU - 12 - 2018 - 0088

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD-HOC, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (19) de 17 de diciembre de 2018:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución del proceso electoral de la FEUE - B, 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, remite el criterio jurídico sobre el proceso de las elecciones de la FEUE-B;

RESUELVE: "SOLICITAR AL EX PRESIDENTE DE LA FEUE-B Y A LOS EX MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL, UN INFORME COMPLETO DEL PROCESO DE ELECCIONES GREMIALES ESTUDIANTILES 2018, DESDE EL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL HASTA LA POSESIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS. ESTE INFORME SE REMITIRÁ AL DIRECTORIO NACIONAL DE LA FEUE, CON LA SUGERENCIA DE PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE, DE SER PERTINENTE, SE REALICE UN NUEVO PROCESO ELECTORAL"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

